

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE  
JALAPA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Juan Antonio Orellana Cardona  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Monjas, Departamento de Jalapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE  
JALAPA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>19</b>
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	<b>20</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>21</b>
Información Financiera y Presupuestaría	22
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	22
Egresos por Grupos de Gasto	23



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Juan Antonio Orellana Cardona  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Monjas, Departamento de Jalapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0194-2012 de fecha 16 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Monjas, Departamento de Jalapa, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Cuentas bancarias no canceladas
- 2 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Documentación de respaldo incompleta
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3 Falta de presentación de información y documentación requerida
- 4 Falta de programación de compras
- 5 Rentas consignadas
- 6 Modificaciones presupuestarias sin autorización
- 7 Falta de control en el consumo de combustibles .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Helen Magaly Lopez y supervisor Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. HELEN MAGALY LOPEZ  
Auditor Gubernamental

---

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Salud y Ambiente; 12. Red Vial, 99. Deuda Pública, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Materiales y Suministros, y Servicios de la Deuda Pública y amortización de otros pasivos.; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: .



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

##### Cuentas bancarias no canceladas

##### Condición

En la Caja Consolidada del SICOIN GL, el reporte denominado –PGRITO1- se encontró la existencia de cuentas bancarias aperturadas las que no han tenido movimiento, las cuales se relacionan con proyectos financiados por el Consejo de Desarrollo Departamental, ya finalizados, no tienen ningún saldo a la fecha y que por falta de control, no han solicitado la cancelación de las mismas, en las agencias bancarias de BANRURAL, siendo las siguientes: **1.** 3003128308 Ampliación Sistema de Agua Potable Aldea Plan De la Cruz **2.** 3003128312 Ampliación Sistema de Agua Potable Caserío Piedras de Fuego **3.** 3003128326 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea el Sálamo **4.** 3003128330 Mejoramiento Calle Barrio la Ceibita, cabecera Municipal **5.** 3003129022 Mejoramiento Calle Barrio el Porvenir Cabecera Municipal **6.** 3003129545 Ampliación Sistema de Agua Potable aldea Achioteo **7.** 3003129559 Ampliación Sistema de Agua Potable aldea Terrones **8.** 3003130069 Equipamiento y Ampliación Sistema de Agua Potable aldea San Juancito **9.** 322000298-2 Municipalidad de Monjas FIS/PRO **10.** 3220007280 Perforación Pozo Mecánico aldea los Terrones **11.** 3220007616 Mejoramiento Camino Vecinal Achiotes-Achiotio **12.** 3220007836 Mejoramiento 1ra. Calle Barrio la Libertad **13.** 3220007923 Mejoramiento 2DA. Calle Barrio la Ceibita **14.** 3220008110 Mejoramiento Calles Principales Aldea San Juancito **15.** 3220008409 Constucción y Equipamiento Pozo Mecánico Caserío la Provincia **16.** 3220009040 Construcción y equipamiento pozo mecánico Barrio la Ceibita.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, La norma con el numeral 6. Normas aplicables al sistema de tesorería “Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes, por parte del órgano rector y la unidad especializada que tenga a su cargo la función de tesorería en todo el sector público no financiero. Y la Norma con el Sub numeral 6.15 Control de



Cuentas Bancarias El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional como ente rector del Sistema de Tesorería, debe emitir normas y crear mecanismos, que le permitan ejercer el control sobre todas las cuentas bancarias del sector público las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecidas en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros”.

### **Causa**

Incumplimiento a la normativa legal, en no solicitar a las agencias bancarias la cancelación oportuna de las cuentas sin saldo de los proyectos concluidos.

### **Efecto**

Provoca pérdida de tiempo al efectuar conciliaciones bancarias sin saldos y otros procedimientos de análisis en el Área de Bancos.

### **Recomendación**

Que el Concejo y Alcalde Municipal giren instrucciones al Director de AFIM, para que efectúe un exhaustivo análisis y depuración del componente bancario, así mismo sea solicitado a la agencia bancaria la cancelación oportuna de las cuentas de los bancos, que ya no se seguirán utilizando.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 12 de marzo 2012 manifestaron las cuentas bancarias a las que se hace referencia en la nota de auditoría ya indicada, se encuentran canceladas totalmente en BANRURAL, ya que el BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. en sus sistema COBIS, permite la cancelación automática de toda cuenta, cuando esta se encuentra con saldo “CERO” y que obviamente no tiene movimiento durante un lapso de TRES (03) MESES, por lo anterior se solicitara al Técnico del Programa SIAF/MUNI en su próxima visita a esta Municipalidad, proceda a eliminarla del sistema SICOIN GL, para que las mismas ya no aparezcan en los reportes mensuales. De lo anterior se adjunta el oficio enviado por BANRURAL para su conocimiento y efectos procedentes. En cuanto a las cuentas con saldo que aun no se han cancelado y cuentan con saldo, se tiene que realizar el proceso, iniciando con detectar la procedencia de los fondos, ya que son cuentas de proyectos que se manejaron con el concejo departamental de desarrollo, y como pertenecen a administración anterior, se dificulta su cancelación. Según oficio de fecha 14 de marzo 2012 manifiesta el síndico Primero se me ha denegado el acceso, por el Alcalde Municipal Juan Antonio



Orellana Cardona juntamente por el Director de AFIM Oscar Eduardo Chinchilla Lucero.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, ya que las pruebas no son suficientes para su desvanecimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas**

##### **Condición**

Dentro del proceso de auditoría, se estableció que la Comisión de Finanzas nombrada por la Corporación Municipal, no realiza periódicamente arquezos sorpresivos de fondos y valores.

##### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Segunda Versión, en el Módulo de Tesorería, Normas de Control Interno, numeral 6.2.6 Arquezos Sorpresivos de Fondos y Valores indica. La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arquezos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

##### **Causa**

Incumplimiento de la normativa legal establecida en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-.

##### **Efecto**

Provoca riesgo en el uso inadecuado de los recursos monetarios a cargo de la DAFIM.

##### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas, para que practique periódicamente Arqueo Sorpresivos al componente de Caja y Bancos, por el efectivo gastado y recaudado se utilice de acuerdo a los objetivos



planteados y no se le dé mal uso al mismo.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 12 de marzo 2012 manifestaron en relación a este hallazgo, hemos de hacerle ver que el año 2011, la persona del concejo que fue originalmente nombrada para ser parte de la comisión de finanzas, estuvo ausente durante el mes de mayo a diciembre de 2011, sin embargo el Manual de Administración Financiera Municipal (MAFIM) en su numeral 2 de Procedimientos Específicos; 2.1 DEL TESORERO MUNICIPAL y 2.19, estipula practicar periódicamente arqueo de valores a los receptores de ventanilla y otros recaudadores fuera del edificio municipal, así como a los responsables de fondos de caja chica, además hará verificación periódica de las existencias del Almacén municipal, cuando este dependa de la tesorería. Por lo que es función propia del Tesorero Municipal realizar arqueos y no de los miembros del Concejo Municipal, y la base legal que ampara el hallazgo que nos ocupa en ningún momento regula tal obligatoriedad, por lo que pedimos que este hallazgo sea desvanecido. Según oficio de fecha 14 de marzo 2012 manifestó el Sindico Primero según las atribuciones de mi cargo como Sindico Primero de la municipal la acción fiscalizadora se me ha sido denegada por el señor Alcalde Municipal y por el Director de AFIM.

### **Comentario de Auditoría**

Se Confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no lo desvirtúan.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q.6,000.00 para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

#### **Documentación de respaldo incompleta**

#### **Condición**

Se ejecutaron proyectos en la red vial que fueron evidenciados por medio de la



muestra para elaborar la auditoría, donde se verificó a través de la ejecución presupuestaria de egresos, que realizaron gastos de arrendamiento de maquinaria y equipo, de los proveedores siguientes: Miltón Francisco Guerra Calderón por la cantidad de Q190,000.00; Mario Adalberto Morales Lorenzana por la cantidad Q15,000.00; Marvin Leonel Hernández Morales por la cantidad de Q91,000.00; G. Loida Samayoa Samayoa por la cantidad de Q16,500.00; Roberto Carlos Contreras Martínez por la cantidad de Q248,200.00; Sergio Mauricio Ramos Sandoval por la cantidad de Q429,500.00; José Alberto Rosales Méndez por la cantidad de Q40,500.00; Octavio Pimentel Vásquez por la cantidad de Q60,500.00; Jaime Yobani Orellana Najarro por la cantidad de Q9,500.00 haciendo un total de Q1,100,700.00. Así mismo se encontró adquisición de materiales como Piedra, Arcilla y Arena, sin formularios de solicitud y formularios de entrada y salida del almacén, no hay tarjetas de kardex; de los proveedores siguientes: Mario Adalberto Morales Lorenzana por la cantidad de Q.2,000.00; Víctor Manuel Sandoval Pinto por la cantidad de Q.83,000.00; Jorge Félix Alejandro Valladares por la cantidad de Q.9,000.00; Marvín leonel Hernández Morales por la cantidad de Q32,500.00; G. Loida Samayoa Samayoa por la cantidad de Q161,000.00; Adiel Epifanio Rojas Barahona por la cantidad de Q15,000.00; Roberto Carlos Contreras Martínez por la cantidad de Q367,300.00; Sergio Mauricio Ramos Sandoval por la cantidad de Q224,000.00; José Alberto Rosales Méndez, por la cantidad de Q38,500.00; Rodimiro Cardona Vásquez por la cantidad de Q2,000.00; Oscar David Garrido Portillo por la cantidad de Q10,000.00; Ludin Omar Marroquín Agustín por la cantidad de Q20,000.00; Jaime Aníbal Aragón Rodríguez por la cantidad de Q48,500.00; Elio Alberto Rosales Rivera por la cantidad de Q10,000.00 haciendo un total de Q1,022,800.00.

### **Criterio**

El acuerdo No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la norma 2.6 Documentos de Respaldo “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde”. “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

### **Causa**

Falta de cumplimiento de la normativa legal, por parte Director de AFIM y Director de la Oficina Municipal, en mantener todos los documentos que complementen la justificación del gasto.



**Efecto**

Falta de cumplimiento de la normativa legal, por parte Director de AFIM y Director de la Oficina Municipal, en mantener todos los documentos que complementen la justificación del gasto.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de AFIM y Director Municipal de Planificación para que adjunte los documentos adicionales de justificación del gasto e implemente los controles adecuados, en cada proceso de adquisición.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 12 de marzo 2012 manifestaron en relación a este hallazgo, hemos de hacerle ver que los trabajos realizados fueron sobre todo el mantenimiento de toda la infraestructura en la Red Vial del Municipio de Monjas, y no fueron proyectos, por lo cual no se les elaboro expediente, simplemente se efectuaron los trabajos, pero que en el futuro la Dirección Municipal de Planificación elaborara los expedientes por cada mantenimiento que se lleve a cabo para que todo trabajo quede documentado y tenga el respaldo necesario.

Con relación a la adquisición de materiales, ya se mando a imprimir las formas correspondientes para así tener un mejor control de entradas y salidas de los mismos y no de lugar a un mal uso y que tenga destino diferente para el cual fue adquirido. Según oficio de fecha 14 de marzo 2012 manifiesta el Sindico Primero desconozco los gastos toda vez que se me ha denegado el acceso a la información, existen gastos que no tienen sustento legal, es decir que no se han ejecutado, los que aparecen sobre valorados.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios de los responsables no son suficientes para su desvanecimiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.2

### Atraso en la Rendición de Cuentas

#### Condición

Las rendiciones de cuentas a la Contraloría General de Cuentas, no se presentaron dentro del plazo establecidos, en los meses de octubre a diciembre del año 2011.

#### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 138, establece: “La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas”. El Acuerdo Interno No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad, artículo 1, inciso e), establece: “La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción. Artículo 2, inciso c) Para las municipalidades y sus empresas que operan con el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOINWEB), deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte PGRITO1) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico.

#### Causa

Irresponsabilidad del Director de AFIM, de no cumplir con su atribución de mantener actualizados los registros y por ende la respectiva rendición.

#### Efecto

No se conoce con exactitud, el resultado de las operaciones de ingresos y egresos, y las disponibilidades que se tienen en el SICOIN GL, para la toma de decisiones.

#### Recomendación

Al Alcalde gire sus instrucciones al Director de AFIM y al personal a su cargo, a efecto de que cada quién cumpla con sus responsabilidades en mantener al día el trabajo de registrar los ingresos y egresos al SICOIN GL; consecuentemente enviar la rendición de cuentas a las entidades correspondientes y cumplir con el plazo que determina la ley.



### **Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 12 de marzo 2012 manifestaron en la municipalidad de Monjas, Jalapa, existe una Dirección Financiera Municipal, la que está integrada por un Director, Encargado de Contabilidad, Encargado de Presupuesto, Encargado de Compras, Encargado de Inventario y Almacén, esta dirección es la responsable directa de llevar a cabo las rendiciones mensuales en tiempo que la ley estipula. En vista de lo anterior se acatará la recomendación tal y como lo establece la nota de auditoría, para que cada cual de los que integran la Dirección de Administración Integrada Municipal, sobre todo al Director y Encargado de Contabilidad, para que en lo sucesivo se rinda en el tiempo establecido que son los primeros cinco días hábiles de cada mes.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo ya que la deficiencia encontrada fue aceptada.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 Numeral 12, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00.

### **Hallazgo No.3**

#### **Falta de presentación de información y documentación requerida**

##### **Condición**

Al examinar el área de Caja, se estableció que el Director de AFIM, no hizo entrega de la certificación del acta que contiene el corte de caja y arqueo de valores municipales de enero a diciembre 2011, a la Contraloría General de Cuentas.

##### **Criterio**

El Decreto No.12-2002 Código Municipal, reformado por el Decreto No. 22-2010, ambos del Congreso de la República, artículo 98 Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal AFIM literal “e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones”.

##### **Causa**

Incumplimiento de la normativa legal establecida en el Código municipal.



**Efecto**

Provoca la falta de certeza en la información que reporta el Director de AFIM.

**Recomendación**

Al Concejo Municipal, quien debe girar instrucciones al Director de AFIM para que informe por medio de acta certificada del corte de caja y arqueo de valores a la Contraloría General de cuentas en el plazo establecido por la Ley vigente.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 12 de marzo 2012 manifestaron debido a que se tuvo problemas con los cuadros entre el sistema sicoingl y bancos, no se presentó el corte de caja mensual a la Contraloría de Cuentas, situación que se corrige para el año 2012. Según oficio de fecha 14 de marzo 2012 manifestó el Sindico Primero no he sido tomado en cuenta, ni he sido convocado a reunión de concejo, por lo que no me responsabilizo de las decisiones tomadas toda vez que no he sido notificado.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud, que el comentario de los responsables no lo desvancen.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 Numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00.

**Hallazgo No.4****Falta de programación de compras****Condición**

Se verifico que la Municipalidad en el año 2011, realizó compras por la cantidad Q3,130,186.71 las cuales no cuenta con una programación anual de compras, y por lo consiguiente tampoco remitió esta programación a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

**Criterio**

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 1. Objeto "La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la



presente ley y su reglamento. Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas”. Y Acuerdo Gubernativo 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas artículo 41 numeral 7, “Requerir de todas las entidades del sector público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas; y”.

### **Causa**

Descuido de las autoridades municipales al no atender las leyes vigentes y cumplir la realización de la programación de las compras del año.

### **Efecto**

Descontrol en las compras, al realizarlas a última hora se obtienen los materiales o suministros de mala calidad.

### **Recomendación**

Que el Concejo y Alcalde Municipal, ordene inmediatamente al Director de AFIM a realizar la programación anual de compras y al mismo tiempo remitirla en el plazo estipulado a la entidad correspondiente.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 12 de marzo 2012 manifestaron este concejo municipal, desconocía de esta circular o de este acuerdo por medio del cual se requiere a las entidades del sector público sus programas anuales de compras, ya que hasta el día de hoy nunca nos fue enviado por parte de esta entidad, sin embargo se tomara en cuenta la recomendación dada, y se hará también del conocimiento del Director de AFIM, para que sea él quien proceda a elaborar en los primeros días del mes de enero de cada año la programación de compras. Según oficio de fecha 14 de marzo 2012 manifestó el Sindico Primero el alcalde municipal maneja esta programación a su conveniencia sin informar al Concejo Municipal las formalidades que establece la ley vigente de la programación de compras.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud a que la solicitud se publicó en el portal de Guatecompras, la Circular No. 015 de fecha 13 de abril de 2010, por la subdirectora de Normas Técnicas y Control, Dirección de Normativas de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en la cual indica de la publicación en el Diario de Centroamérica, el 31 de diciembre de 2008 del Acuerdo Gubernativo No. 394-2008 y señala que con base a ese Acuerdo, las entidades del sector



público, que se encuentran contempladas en el Artículo 1 del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se incluyen también las Municipalidades, en ese sentido a la fecha no se ha cumplido con presentar dicha programación.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado artículo 82, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM , por la cantidad de Q55,896.19 para cada uno.

### **Hallazgo No.5**

#### **Rentas consignadas**

##### **Condición**

De acuerdo a la auditoría efectuada se constató que las cuotas laborales por pagar al IGSS, presenta un saldo de Q. 463 ,541.55 esto indica que no efectuaron los pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por cuotas laborales; Primas de Fianza por la cantidad de Q. 26,758.12; ISR sobre relación de dependencia por la cantidad de Q. 51,673.70; ISR con la cantidad de Q.10,760.00; ISR sobre Dietas por la cantidad de Q. 28,513.50 correspondientes a los ejercicios fiscales de años anteriores; Plan de prestaciones con la cantidad de Q. 31,164.08 de Julio a Diciembre 2011.

##### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 87 incisos d), establece: "Efectuar los pagos que estén fundados en la asignaciones del presupuesto, verificados previamente su legalidad si lo hiciera sin cumplir los requisitos y formalidades de ley, deberá reintegrar su valor al erario municipal, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido." El Acuerdo Número 1118 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -I.G.S.S-, artículo 6 indica: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planillas de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior" lo mismo indica el artículo 6 del Acuerdo de Gerencia No. 36-2003. El Decreto Legislativo 44-94, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y su Reglamento, Artículo 19 inciso c), indica que: "Estas retenciones deberán ser remitidas al departamento de contabilidad de esa entidad, dentro de los 10 primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipal, las responsabilidades Penales que correspondan."



El Decreto No.1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional De Guatemala, en su artículo 11 indica: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten." El Decreto número 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 5, literal i) dice: "Las remuneraciones, sueldos, comisiones, honorarios y retribuciones por concepto de gastos de representación, bonificaciones, aguinaldos o dietas que paguen o acrediten empresas o entidades domiciliadas en el país, a miembros de directorios, consejeros y otros organismos directivos que actúen en el exterior."

### **Causa**

Incumplimiento a las normativas legales vigentes, ineficiente gestión de la administración.

### **Efecto**

Las instituciones mencionadas no se hacen responsables de prestar los beneficios sociales de los empleados municipales.

### **Recomendación**

Al Alcalde Municipal quien deberá de ordenar al Director de AFIM, para que realice los pagos a las entidades correspondientes.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 12 de marzo 2012 manifestaron El concejo municipal que tomo posesión el día 15 de enero del año 2008, recibió la municipalidad en una situación financiera difícil, y heredo este problema de las rentas consignadas, debido a que el IGSS, no recibe solo la cuota laboral, si no que también la cuota patronal, y por la situación financiera no se cancelo la cuota patronal, en vista de esta situación, se está tramitando con las autoridades del IGSS, la firma de un convenio para poder cancelarles el saldo atrasado, también se harán los trámites correspondientes ante la SAT, para poder cancelar retenciones que a esta institución corresponda como ente recaudador del Estado, con relación al plan de prestaciones del empleado municipal se tiene un convenio y se está cancelando de forma mensual.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios presentados no lo desvanecen.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 6,000.00 para cada uno.

## **Hallazgo No.6**

### **Modificaciones presupuestarias sin autorización**

#### **Condición**

Se comprobó al revisar el área de presupuesto, que el libro de actas de Secretaría Municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro No.DCGCJA-L-21/2011, del 22 de febrero de 2011, donde la Corporación Municipal aprobó las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2011 no coincide en 21 números de actas que se encuentran registradas en los reportes detalle de ampliaciones y transferencias presupuestarias del SICOIN GL.

#### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión, Numeral 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias establece: "... El área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal."

#### **Causa**

Inobservancia de los procedimientos de control interno, establecidos en el Manual de Administración financiera Integrada Municipal -MAFIM- para respaldar las modificaciones presupuestarias.

#### **Efecto**

Al no contar con documentos o actas debidamente registradas en el libro correspondiente, ocasiona desorden de ubicación de los números correlativos de las mismas, lo que provoca distorsión en los controles internos en el sistema.

#### **Recomendación**

El Concejo y Alcalde Municipal, deben girar instrucciones al Director de AFIM, encargada de Presupuesto y Secretario, para que cumplan con lo establecido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- y coordinar los números de actas suscritas relacionadas con el manejo de las modificaciones presupuestarias.



### **Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 12 de marzo 2012 manifestaron Con relación a este hallazgo, se hace del conocimiento que el error que se cometió por parte del Secretario Municipal, al perder el correlativo de las actas y haber asentado incorrectamente el contenido de las modificaciones presupuestarias, en sesión realizada recientemente, se sanciona la falta cometida con una suspensión de cinco días sin goce de salario, con el entendido que de cometer nuevamente esta ilegalidad será dado de baja, así también se hizo del conocimiento del Director de AFIM y de la Encargada de Presupuesto, No realizar ninguna operación en el sistema SICOINGL, si no se presenta la certificación del punto de acta verificando que el mismo se encuentre debidamente asentado en el punto que corresponda, en donde quedara plasmado que realmente existe la autorización del concejo municipal. Según oficio de fecha 14 de marzo 2012 manifestó el Sindico Primero, estas son manejadas por el Alcalde, Secretario. Director de AFIM municipal a su conveniencia desconociendo el Concejo Municipal de los movimientos que realizan con el presupuesto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, ya que la deficiencia encontrada fue aceptada.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 Numeral 13, para el Secretario Municipal por la cantidad de Q.15,000.00

### **Hallazgo No.7**

#### **Falta de control en el consumo de combustibles .**

#### **Condición**

En la muestra seleccionada, en el trabajo de auditoría practicada, se verificaron los gastos realizados en la RED VIAL, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011, según la ejecución presupuestaria de egresos se constató que gastaron en combustibles y lubricantes la cantidad de Q559,100.14 y en Actividades Centrales y Administración Financiera Municipal la cantidad de Q92,666.00, de los proveedores siguientes: Hugo René Orellana Orellana por la cantidad de Q600.00; Mario Juventino García Rivas con la cantidad de Q619,824.14; Angel Arturo de León Morales con la cantidad de Q14,632.00; Servicentro Jalapa S.A. con la cantidad de Q2,400.00; Rubén Aníbal González Recinos con la cantidad de Q14,310.00 haciendo un total de Q651,766.14



comprobandose que no existen controles adecuados en donde se indique: En que comisiones se utilizó el combustible y cuantos kilómetros de recorrido.

### **Criterio**

El Acuerdo Interno número 09-03, Normas Generales de Control de Interno, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en la Norma con el numeral 1.6 establece: "Tipos de Controles, es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior".

### **Causa**

Incumplimiento en no observar las normativas legales, por las autoridades municipales en implementar controles efectivos para la compra y uso de combustibles y lubricantes.

### **Efecto**

Riesgo en las facturas se consignen valores mayores a los que físicamente se consumieron, provocando perjuicio al erario municipal.

### **Recomendación**

Riesgo en las facturas se consignen valores mayores a los que físicamente se consumieron, provocando perjuicio al erario municipal.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 12 de marzo 2012 manifestaron con respecto a este hallazgo queremos indicarle que la municipalidad en afán de mantener las calles del municipio en buen estado, adquirió el combustible diesel, para la maquinaria que elaboro los trabajos de mantenimiento adquiriendo el compromiso con los arrendatarios de maquinaria de proporcionar el combustible, en vista que fueron trabajos de mantenimiento no se cotizo en GUATECOMPRAS, para recibir ofertas, sin embargo en lo sucesivo se hará lo necesario para tener control y registro de este rubro, en todo tipo de proyecto de reparación y mantenimiento de la red vial, no importando el monto o el costo del gasto, así también cuando por alguna razón se realicen comisiones al interior y sea necesario el consumo de combustible se tendrá también un registro para justificar de manera real el gasto de combustibles y lubricantes y así tener un control eficiente para garantizar el buen uso y hacerlo de manera transparente. Según oficio de fecha 14 de marzo 2012 manifestó el Sindico Primero no se especifica en que comisiones se utilizo, porque son manejados a conveniencia en comisiones que no existen, ordenadas



por el Alcalde Municipal y los gastos han sido generados por camiones de gente afín al señor Alcalde y no existe documentación de compromisos o acuerdos de pagos en relación a obras.

### **Comentario de Auditoría**

Se Confirma el presente hallazgo ya que los comentarios realizados no son suficientes para su desvanecimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20 para el Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	DILIAN ROBERTO ORELLANA POLANCO	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	BAUDILIO BALTAZAR ARIAS	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	DAGOBERTO ORELLANA Y ORELLANA	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	JILMER MISAEL PALMA ZECEÑA	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	JUVER OSWALDO ESTRADA LEMUS	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	MARCO TULIO CARIAS RAMOS	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	RIGOBERTO VALENZUELA LOPEZ	CONCEJAL MUNICIPAL V	01/01/2011	31/12/2011
9	OSCAR EDUARDO CHINCHILLA LUCERO	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	ERICK FERNANDO CONTRERAS LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
11	LUIS FERNANDO TEO ORELLANA	DIRECTOR DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
12	LIDIA ESPERANZA ORTIZ RAMIREZ	AUDITORA INTERNA	15/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. HELEN MAGALY LOPEZ

Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS

Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Municipalidad de Monjas, Jalapa

(Cifras expresadas en Quetzales)

Cuenta	Nombre	Asignado	Modificaciones	Vigente	Percibido	Saldo
10.00.00.00.	Ingresos Tributarios	586,860.00	0.00	586,860.00	366,042.98	220,817.02
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	1,370,300.00	369,339.24	1,739,639.24	1,062,304.52	677,334.72
13.00.00.00	Venta de bienes y servicios de la Administracion publica	17,600.00	0.00	17,600.00	86,873.90	(69,273.90)
14.00.00.00	Ingresos de operación	990,000.00	0.00	990,000.00	1,144,275.50	(154,275.50)
15.00.00.00	Rentas de la Propiedad	21,600.00	0.00	21,600.00	59,708.44	(38,108.44)
16.00.00.00	Trasnsferencias Corrientes	1,626,016.00	194,782.96	1,820,798.96	1,975,753.36	(154,954.40)
17.00.00.00.	Transferencias de Capital	7,998,936.00	1,279,897.44	9,278,833.44	9,320,090.29	(41,256.85)
23.00.00.00.	Disminucion de otros activos financieros	0.00	22,862.38	22,862.38	0.00	22,862.38
24.00.00.00	Obtencion de Prestamos internos a largo plaza	0.00	957.91	957.91	0.00	957.91
<b>Total</b>		<b>12,611,312.00</b>	<b>1,867,839.93</b>	<b>14,479,151.93</b>	<b>14,015,048.99</b>	<b>464,102.94</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

Municipalidad de Monjas, Jalapa

(Cifras Expresadas en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	Asignado	Modificaciones	Vigente	Pagado	%Pagado
Servicios Personales	3,735,819.00	425,700.70	4,161,519.70	4,127,978.34	99%
Servicios no personales	1,523,100.00	1,093,498.28	2,616,598.28	2,614,578.21	99%
Materiales y Suministros	1,919,341.00	1,244,798.24	3,164,139.24	3,130,186.71	98%
Propiedad Planta Equipo e intangibles	1,341,481.00	(-)1,027,954.00	313,527.00	313,052.00	99%
Transferencias Corrientes	75,200.00	148,708.85	223,908.85	206,007.95	92%
Transferencias de capital	0.00	209,080.00	209,080.00	209,080.00	100%
Servicios de la Deuda publica y amortizaciones	4,016,371.00	(-) 228,301.62	3,788,069.38	3,445,243.96	90%
<b>Total</b>	<b>12,611,312.00</b>	<b>1,867,839.93</b>	<b>14,479,151.93</b>	<b>14,046,127.17</b>	<b>97%</b>

